Rad. 2016-00127-99
Inter 1498

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., Julio doce (12) del año dos mil veintitrés (2023)**.**

Al revisarse nuevamente el presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaría, en el cual se fijó cuota de alimentos a favor de la titular del acto jurídico señora **Waldina Meneses Buesaquillo**, y donde se encuentra pendiente resolver petición de los señores **Yesid Montalvo Meneses y Eliecer Montalvo Meneses,** a través de apoderada judicial, en relación a oficiar a pagaduría CASUR para que los dineros por concepto de cuota alimentaría le sean ordenados entregar a su hijo ELIECER MONTALVO MENESES, quien es la persona que en estos momentos se encuentra directamente responsable del cuidado y manutención de su progenitora; como quiera que para dar claridad a las situaciones planteadas, antes de resolver la petición, se dispuso con auto del 14 de junio de esta anualidad, requerir a la Curadora señora **Paola Andrea Montalvo Meneses,** para informara al despacho la situación actual de su progenitora, señora **Waldina Meneses Buesaqu**illo, concretamente para que indicara actualmente bajo el cuidado de qué persona se encuentra, donde reside y quien está encargado de su cuidado; puede observarse en el consecutivo 004, que al correo electrónico de la señora **Montalvo Meneses** se le remitió copia de la providencia y en el ordinal 006, se tiene la respuesta con fecha 3/07/2023, enviada desde el email paolaandreamontalvom@gmail.com pero allí no se lee que haya dado la respuesta solicitada por el despacho.

Nuevamente la mandataria de los señores **Yesid y Eliécer Montalvo Meneses**, en escrito visible en el consecutivo 005, solicita ordenar a la señora P**aola Andrea Montalvo Meneses** hacer devolución de los dineros que recibe a nombre de la señora **Waldina Meneses Buesaquillo**, por concepto de la cuota alimentaría, aportada por el señor esposo de la discapacitada, quien goza de asignación pensional de la Policía Nacional, aduciendo que dicha señora se encuentra conviviendo con su hijo **Eliecer**, siendo él junto

con su hermano Yesid quienes corren con los gastos del total sostenimiento de su señora madre y requieren de los aportes económicos antes referidos para asegurar una mejor calidad de vida a favor de la señora Waldina Meneses.

Como quiera que al revisar el expediente con la extensión 98, donde se está tramitando la Revisión de la medida de interdicción, observamos que la apoderada de los señores **Yesid y Eliécer Montalvo Meneses**, aportó escrito que consta en el ordinal 012, donde claramente explica que la señora **Waldina Meneses Buesaquillo** se localiza en la Carrera 21 No. 8-10, apartamento 1 piso 2 Placita Barrio La Arboleda de Armenia, en compañía de su hijo Eliécer y su familiar el señor **Gian Piere Panichelli Suárez**; teniendo en cuenta y esta situación que la actual Curadora actual no atendió en debida forma el requerimiento realizado por el despacho, pues ha demostrado un total desinterés en la condiciones de su progenitora y, como ya se dijo, existe prueba que la señora **Waldina Meneses Buesaquillo** actualmente se encuentra bajo el cuidado de su hijo **Eliecer Montalvo Meneses**, se accederá favorablemente a la petición elevada por éste, en el sentido de oficiar a la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional "CASUR", para que continúe consignando a nombre del señor **Eliecer Montalvo Meneses**, la cuota de alimentos que se le descuenta mensualmente al señor **Eliecer Montalvo García**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.478.751, y a favor de la señora **Waldina Meneses Buesaquillo**, con el objeto que sean utilizados para los gastos de subsistencia de esta y garantizar su derecho fundamental a la vida digna y mínimo vital.

Sin embargo, previo a librar por el Centro de Servicios Judiciales, el respectivo oficio, se dispone requerir al señor E**liecer Montalvo Meneses**, para que aporte la certificación donde conste el número de la cuenta bancaria, en la cual se hará consignada la cuota alimentaria.

Por otro lado y, mientras se informa al pagador de la Policía sobre el cambio del administrador de la cuota de alimentos y la cuenta en la que se ha de consignar, se dispone oficiar al Banco Agrario de Colombia sucursal Armenia, para que los dineros que sean depositados en la cuenta de ahorros Nro. 45401012095-1 a nombre de la señora de la señora **Paola Andrea Montalvo Meneses**, por concepto de cuota de alimentos proveniente de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-, sean puestos a disposición en la cuenta de ahorros a nombre de este Juzgado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítanse los respectivos oficios.

N O T I F I Q U E S E.

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7cf5a6c3db76bfa02cfd55b76a43f759f6e0e0ee544ed768bc3907e2d24d39**
Documento generado en 12/07/2023 09:32:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica